

**IVBI  
PLENISSIMA,  
SANTA, Y A-  
IGLESIA DE  
GALICIA, VNI-  
DE ESPAÑA,  
EL AÑO QVE**

(1717)



**LEO  
MOENLA  
POSTOLICA  
SANTIAGO DE  
CO PATRON  
POR TODO  
VIENE DE 1677.**

(1717)

**BVLA DE ALEXANDRO TERCERO PONTIFICE MAXIMO.**

**A**LEXANDRO Obispo siervo de los siervos de Dios Rey Eterno, (cuya evidentísima piedad nos dió de la divina gracia tantos dones, que no solamente los ilustra con los morales, que avian de ser llamados á la gloria de la vida celestial, los oráculos de los Profetas, y los ejemplos de los Padres, y juntamente sus doctrinas, pero la misma verdad los mostrá, conviene á saber, la Virgen, que vaxando en las Alturas de los Cielos á la tierra, por la salud del genero humano quifo parecer mortal, y visible, tornando la carne de nuestra mortalidad, y peccando nasciendo el numero de los Santos, quienes con su gracia aya justificado, le dignó dilatarle gozando, aunque indigno, en la tierra sus vrezos, imitando sus piadosos beneficios, y merecidos vclamos acerca de ellas, conviene á saber, con envidados, y con perpetuos, y continuas diligencias recibir venenos con el ministerio de operacion en nuestra planta, sus por divina dispensacion, en la tierra del Señor, de la digna religión, concediendolas pacíficamente á todos los entregados á nuestro cuidado. Por qual gracia pudian en esta vida los ocupados en otras piadosas rectorer servicio agradable al Altísimo con pureza de animo, y por el llegar felizmente á la bienaventurança fin fin de la eterna claridad. Y por tanto gozadamente aprobamos todas aquellas gracias, que fueron por los Romanos Pontifices nuestros predecesores en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con autoridad Apolólica, y con esta vida de firmeza las vaimos, con el qual firmes quedan en todo tiempo perfeveras mas firmemente estables. Y tambien de nuevo las concedemos, segun que conotemos en venir fofadamente en el Señor.

Sapámo, que en otro tiempo Calixto Segundo Pontifice Romano nuestro predecesor de felice memoria, fortaleció con privilegios, gracias, e indulgencias de la Sede Apolólica, la Santa Compostelana Iglesia del Bienaventurado SANTIAGO ZEBEDEO (solo Venustadísimo Cuerpo está en ella honestamente reputado) por el adicente fevor de devoción, que tuvo con el mismo Santo, y por el concurro de tantos é innumerables peregrinos, que continuamente de todas las partes del mundo concurran á la misma Iglesia, para alcanzar perdón de sus peccados, y creen avido de allegar á la salud de sus almas por los meritos de Apolol tan grande. Sapámo, que quifo que la dicha Iglesia le gozase de ser fortalecida con la protección Apolólica, le concedamos para todos, y á cualquiera Fieles de Christo, de vno, y otro sexo, visitando verdaderamente penitentes, y reconciliados la dicha Iglesia en el año en que viniere la festividad del mismo Santo Santiago en Domingo, desde la Vigilia de la Circuncion del Señor, y por todo aquel año entero, hasta el dia de la misma Circuncion, y por todo el dia en el fin de cada año, en el día de su fiesta, que configuieren todas, y qualquiera indulgencias, y remissiones tambien plenarias de los peccados, que conquisguieren los que visitaran las Iglesias, y Basilicas de dentro, y extramuros de Compostela en el año del jubileo, con facultad de elegir Confesores, los quales obviolviessen tambien en los casos á la Sede Apolólica reservados, los que concurran para conseguir esta indulgencia á dicha Iglesia.

Tambien concedió Indulgencia plenaria, que ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, de todos sus peccados los mismos Fieles de Christo, que cada año arrepentidos, y confesados visitaren desde las primeras vísperas, hasta las segundas vísperas, y por todo el día inclusive, la dicha Iglesia, en las festividades del mismo Santo Santiago, y de la Traslacion de su Cuerpo, y de la Dedicacion de la misma Iglesia.

Conformándonos pues con la santa memoria de nuestros predecesores, y con los decretos del mismo Calixto Papa, y de Eugenio y Anastasio, confidados en la misericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de sus Apololos San Pedro, y San Pablo, y que dellas con superiores efectos la salud de las almas, y queremos que el mismo glorioso Apolol sea con dignas honras fofocorado, para gloria del Omnipotente Dios, y aumento de toda la religión Christiana, y que tambien los mismos Fieles de Christo, que continuamente por mar, y tierra de diversas partes del mundo concurran á la Compostelana Iglesia, (alaxando por causa de esta devocion padres, amigos, hijos, parias, y otros temporales bienes) se reconozcan en la misma Iglesia ricos con los dones de Christo. Aprobamos, confirmamos, y revalidamos con autoridad Apolólica, y cierta ciencia, todas, y qualquiera indulgencias concedidas, y que por la singular devocion del Bienaventurado Santiago, le goze la Iglesia Compostelana de tener su jubileo del mismo modo, y forma, que le tiene la Iglesia Romana, conviene á saber, en el año en que como se ha dicho, viniere la festividad de dicho Apolol en Domingo, y por todo el año entero, como se ha dicho, y tambien en aquellos dias, conviene á saber, de Santiago, y Traslacion de su Cuerpo, y Dedicacion de la misma Iglesia, para que cada año visitando dicha Iglesia, gansen Indulgencia plenaria. Y mandamos cengan para siempre la estabilidad de perpetuo firmeza, y á demas desta confirmacion, de nuevo las concedemos en todo, y por todo, como se han concedido, y hazemos gracias dellas, y queremos ayan de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, sinó obliessen las Constituciones, y Decretos Apolólicos, ó de ningunos Papas, ó de qualquiera otro, carta de nueva producion, confirmacion, ó de otro lo contrario, conenterrario arrojado del Sacramento Coepo, y Sangre de Iesú Christo nuestro Redentor, y Señor, y éste sugeto al diuino castigo en el vicentino juicio. La paz de nuestro Señor Iesú Christo sea con todos los que visitan la misma Iglesia, para que en esta vida perciban el fruto de tan buena accion, y de delante del justísimo Iesú hallen con el bienaventurado Santiago los premios de paz eterna. Amen. Dada en Viterbio, por mano del Señor, Auditor Subleogico de la Santa Iglesia Romana, á siete de las Kviendas de Julio. Indioñen catorze, año de mil ciento y cinquenta y nueve, de la Encarnacion del Señor, año diez y nueve del Pontificado del Señor Alejandro Papa tercero.

Ego Alexander Catholicæ Ecclesiæ Episcopus.

Ego Paulus Præfatus Episcopus.

Ego Petrus Præf. Cardinalis Tit. Sancti Salvatoris.

Ego Isaac Dilectus Card. S. Marci in Cosmo, O' Domini.

Ego Vincentius Præf. Card. Tit. S. Agapiti in Campo Martis.

Ego Rosarius Dilectus Card. S. Greg. ad Velabrum Anagnini.

Ego Andreas Præf. Card. Tit. S. Crucis in Ierosolym.

Ego Innocentius Dilectus Sancti Angeli.

Ego Lazarus Præf. Card. S. Mariae Transiberinae Tit. Calisti.

Ego Matthias S. Mariae Novæ Diac. Cardinalis.

